

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

#### CONSIDERANDO

Que a través del escrito radicado N° 131-4730 del 24 de junio del 2020, el señor **EDWIN VILLA MARULANDA** identificado con cedula de ciudadanía numero 3.522.109, actuando a través de su Autorizado el señor **DANIEL IDARRAGA MARULANDA** identificado con cedula de ciudadanía numero 1.026.152.578, presentó solicitud de **AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE**, para la construcción de un puente de acceso a los lotes que se pretenden adecuar en el predio denominado San Lucas, que se proyecta ejecutar en el predio con FMI 026-1870, ubicado en la vereda La Floresta del municipio de San Roque.

Que mediante oficio con radicado N° CS - 130-3324 del 13 de julio del 2020, se requirió al interesado para que presentara una información complementaria dentro del trámite; información que fue presentada por medio del oficio con radicado **PPAL-CE-00615-2021** del 15 de enero.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, solicitado por el señor **EDWIN VILLA MARULANDA** identificado con cedula de ciudadanía número 3.522.109, actuando a través de su Autorizado el señor **DANIEL IDARRAGA MARULANDA** identificado con cedula de ciudadanía numero 1.026.152.578, para la construcción de un puente de acceso a los lotes que se pretenden adecuar en el predio denominado San Lucas, que se proyecta ejecutar en el predio con FMI 026-1870, ubicado en la vereda La Floresta del municipio de San Roque.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados N°131-4730 del 24 de junio del 2020 y **PPAL-CE-00615-2021** del 15 de enero.

**ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0001 del 08 de enero del 2020.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.**

*Proyectó: Abogada Ana María Arbeláez / Fecha: 20/01/2021 - Grupo Recurso Hídrico*

*Expediente: 05670.05.35757*

*Proceso: trámite ambiental*

*Asunto: Ocupación de cauce*



**Cornare**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE